

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los sueltos, 25 céntimos de peseta ca-



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obli- gan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 13 Diciembre 1904.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de José Barber Velilla, declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de Daroca. Sus señas son: natural de Alcolea de Cinca, de veinticinco años, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño y nariz regular. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Impuesto del 1 por 100 de pagos.

CIRCULAR

Requeridos por Circular publicada por esta administración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de 8 de Noviembre último, los Ayuntamientos morosos que no remitieron en el plazo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 17 de la Ley de 10 de Agosto de 1893, las certificaciones del 1 por 100 de pagos correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio, á pesar de la conminación hecha á los mismos de la imposición de la multa á los que no las remitieran dentro del plazo de seis días, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia dictada con fecha 7 del actual en el expediente incoado al efecto por esta Administración, se ha servido imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos, á los Ayuntamientos que han dejado de remitir dichas certificaciones, y que á continuación se expresan:.....

PUEBLOS	PUEBLOS
Ainzón	Bordalba
Alarba	Botorrita
Alberite	Bubierca
Alcalá de Ebro	Cadrete
Alfajarín	Calcena
Almonacid	Campillo
Alpartir	Carenas
Ambel	Castejón de Alarba
Anento	Cervera
Aranda	Cerveruela
Ardisa	Clarés
Artieda	Codo
Ateca	Codos
Berdejo	Cuarte
Biel	Cuerlas (Las)
Bijuesca	Encinacorva
Biota	Escatrón
Boquiñeni	Fabara

PUEBLOS		PUEBLOS	
Farlete	Novillas	Uncastillo	Velilla de Jiloca
Fréscano	Nuévalos	Undués de Lerda	Vera
Fuencalderas	Olvés	Urrea	Villar de los Navarros
Fuendetodos	Orera	Used	Villarroya de la Sierra
Fuentes de Ebro	Paracuellos de la Ribera	Val de S. Martín	Vistabella
Fuentes de Jiloca	Pastriz	Valtorres	Zuera
Godojos	Pina	Velilla de Ebro	
Jaraba	Plenas		
Lagata	Pozuelo (El)		
Letux	Pradilla		
Litago	Puebla de Albortón		
Lituénigo	Puendeluna		
Lucena	Parroy		
Luna	Quinto		
Mainar	Ruesca		
Mara	Salvatierra		
Mianos	Santa Cruz de Grío		
Monegrillo	Saviñán		
Moneva	Talamantes		
Monreal	Terrer		
Morata de Jiloca	Tierga		
Morés	Torralvilla		
Moros	Torreolla		
Mozota	Torrelapaja		
Nombrevilla	Tosos		

Cuya notificación á los anteriores Ayuntamientos se hace pública por medio de este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y reglamento de 28 de Marzo de 1900, ha resuelto sean enajenadas en pública subasta las minas que á continuación se expresan, bajo las condiciones que se detallan y cuyo acto tendrá lugar en los días, local y hora que luego se señalan.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad, y tipo por que han de subastarse, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del Distrito, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Núm.º de hectáreas.	Canon anual. Pesetas.	Capitalización. Pesetas.	Débitos á la Hacienda. Pesetas.
813	Carmen.....	Aranda.....	Cobre...	D. José Rufino de Olaso.	24	360	12.000	414
815	Beatriz	Idem.....	Idem...	El mismo.....	20	300	10.000	345
861	Victoria	Idem.....	Idem...	El mismo.....	50	750	25.000	862'50

Condiciones á las cuales se ajustarán las subastas.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días 7, 14 y 21 de Enero del próximo año 1905, á las once de su mañana, en esta capital y despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, ante la junta correspondiente.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar el depósito en la Caja sucursal de la general de Depósitos, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, del 5 por 100 del valor por que se sacan á subasta las mismas, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si la mina ó minas fuesen adjudicadas, con más el importe del descubierto por principal, recargos, costas y trimestres vencidos de canon hasta el fin del en que el remate se realice.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos con-

tribuyentes, por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no se acredite hallarse solvente en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888).

4.ª Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el deudor por canon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subasten, pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina para liberarla, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª Las subastas se celebrarán por pujas libres, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la capitalización, estando abierta la subasta hasta la

hora de las trece, en que se hará la adjudicación á los rematantes que hayan hecho la proposición ó puja más ventajosa.

6.º Es obligación del rematante el pago de los anuncios y reintegro del expediente, así como de completar el pago de la subasta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, pues de lo contrario perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.º No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y el certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que por el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda ser expedido el título á su favor, para con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él tuviera inscrita la mina rematada.

Consumos.—Circular.

Próximo á terminar el presupuesto corriente, dentro del que deben estar aprobados todos los documentos cobratorios que han de servir de base para la recaudación del año 1905, son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las actas de adopción del medio acordado para la exacción del impuesto de Consumos en sus respectivas localidades, por lo que tampoco han podido instruir los expedientes que determina el Reglamento del impuesto.

Y como la Administración no puede consentir el abandono en que tienen servicio de tal importancia las Corporaciones que hasta la fecha han desoido las excitaciones de esta Oficina y que además de perjudicar los intereses del Tesoro y los municipales, paralizan los trabajos de estas dependencias provinciales; he acordado prevenir á los señores Alcaldes á quienes efecte esta Circular:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de cinco días remitan á esta Administración las copias certificadas de las actas de las sesiones en que el Ayuntamiento y Junta repartidora haya acordado el medio para hacer efectivo el impuesto, y

2.º Que al remitir tanto los citados documentos como los expedientes de adopción de medios, (que deberán hacerlo en igual período de cinco días), se ajusten en un todo á las prescripciones reglamentarias, justificándolos debidamente para evitar las devoluciones á que dé lugar la deficiente confección de un documento de tal entidad.

Confía esta Administración en que serán cumplidas estas prevenciones inmediatamente, como medio de poder prescindir de las medidas coercitivas que tendría que adoptar en el caso de que fuera ineficaz esta excitación al cumplimiento de un deber reglamentario.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Sehly.

Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO ANTI-FILOXÉRICO

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año actual, y precios del millar de cada una de ellas.

VARIEDADES DE VID AMERICANA	PRECIO DEL MILLAR	
	Estacas para vivero Pesetas.	Estacas para ingeriar Pesetas.
Riparia Gloria de Montpellier.....	8	15
Riparia × Rupestris, núm. 101 ¹⁴	10	20
Riparia × Rupestris, núm. 3306.....	10	20
Riparia × Rupestris, núm. 3309.....	10	20
Rupestris de Lot.....	10	20
Aramon × Rupestris Ganzin, núm. 1.....	12	25
Murviedro × Rupestris, núm. 1202.....	15	25
Rupestris Serres.....	8	15
Rupestris Yedra.....	8	15
Bourrisquou × Rupestris, núm. 601.....	8	15
Gamay Couderc, núm. 3103.....	8	15
Alicante Bouschet × Riparia, núm. 141 ^{A1}	8	15
Cabernet × Rupestris, núm. 33 ^{A1}	8	15
Rupestris × Riparia, núm. 108 ¹⁶	8	15
Aramon × Riparia, núm. 143 ^A	8	15
Aramon × Riparia, núm. 143 ^{B2}	8	15
Riparia — Rupestris × cepa indeterminada, núm. 50.....	8	15
Riparia — Rupestris × Aramon, núm. 1. 201.....	8	15

CONDICIONES PARA LA VENTA

- 1.º Los viticultores que deseen adquirir plantas de las que figuran en la anterior relación, llenarán la hoja de pedido que se facilitará en la Diputación Provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Ingeniero del Servicio provincial anti-filoxérico en dicha Diputación.
- 2.º Los pedidos se servirán con estricta sujeción á su número de orden.
- 3.º Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte á la Estación del ferro-carril, cuando sea esta el procedimiento de expedición.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse á los viticultores, dirijanse al Sr. Ingeniero del Servicio provincial anti-filoxérico.

El Ayudante encargado,

Benjamín Conde.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, la celebración de subasta pública para contratar el servicio de encañernaciones y demás trabajos congéneres que necesite la municipalidad, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, el referido acuerdo y pliego de condiciones aprobado, para que, de conformidad á lo prescrito en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, puedan presentarse, en el término de diez días, contados desde esta fecha, en la expresada Secretaría, las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que, terminado dicho plazo, que finará á las dos de la tarde del día veinte de los corrientes, no podrá ser atendida ninguna que trate de interponerse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Instrucción.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 7 de los corrientes, ha dictado la providencia siguiente:

«En vista de que según el informe que precede del Sr. Ingeniero Jefe de minas, no se irroga perjuicio á tercero accediendo á lo solicitado por don Antonio Oliver, registrador de la mina «Democracia», núm. 998, del término municipal de Mequinenza, comuníquese al interesado la obligación que según el artículo 135 del Reglamento general interior para el régimen de la minería tiene de presentar dentro del improrrogable plazo de cinco días el papel de pagos al Estado por el timbre del título y derechos de pertenencias; transcurrido este plazo se dará á la solicitud el curso correspondiente si el interesado ha cumplido con las formalidades legales ó se negará el curso á dicha solicitud en el caso contrario.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, al cual le sirve de notificación según dispone el art. 138 del Reglamento vigente, por no residir en la capital y carecer de representante legal.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Sección de Aragón.

ANUNCIO

El día 19 del actual, á las once horas, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo procedente de la Remonta del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en los locales que ocupan las caballerizas del mismo.

Zaragoza 14 de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Coronel de E. M. Presidente, Plácido de la Cierva.

SECCION SEXTA

D. Francisco Salas, Alcalde ejerciente de la villa de Belchite:

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1905, tendrá lugar el remate en esta Casa Consistorial el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 5.501 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, el día 31 del actual, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe señalado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Belchite 11 de Diciembre de 1904.—Francisco Salas.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 18.725 expedido por esta Sucursal en 11 de Junio de 1902 á favor de D. Luis de la Rica y Agero, importante pesetas nominales siete mil quinientas, en quince acciones de la sociedad aragonesa de Portland Artificial se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Término de Candevania de la villa de Zuera.

Se convoca á capítulo general de regantes de dicho término para el día 18 del actual, á las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta población, con objeto de tratar y resolver lo que corresponda respecto á presupuesto del referido término.

Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar la sesión el día 25 de dicho mes, á la hora y punto designado, tomándose acuerdo con los que concurran.

Zuera 2 de Diciembre de 1904.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Marcón.